



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2026-A-MDP/LC

Pichari, 03 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 157-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 27 de febrero de 2026, Informe N° 94-2026-MDP-SFEPI-TSE-SG de fecha 27 de febrero de 2026, Informe N° 008-2026-MDP-SEET/ASG-E de fecha 26 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 79°, numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, en ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares. Por lo que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de desarrollo social, proponiendo la ejecución de proyectos de inversión que mejoren las condiciones de vida a la comunidad, mediante la construcción de diversa infraestructura bajo el marco normativo que ampara la viabilidad y priorización de los proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 1° de la Ley 29230; Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, señala que el objetivo de la Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley 29230; aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, precisa que, podrán participar en los procesos de selección de la Empresa Privada para el financiamiento de los Proyectos a que se refiere la Ley, las personas jurídicas nacionales o extranjeras, incluidas aquellas que hayan suscrito contratos o convenios de estabilidad, que cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos que se establezcan en las bases del proceso de selección correspondiente;

Que, el artículo 32, numeral 32.1 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, respecto a la elaboración y aprobación de expedientes técnicos o documento equivalente dispone que, la UEI, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que, con mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 41-2026-A-MDP/LC de fecha 09 de febrero del 2026, se aprueba conformar el Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada financista y empresa privada supervisora del proyecto con CUI N° 2715788;

Que, mediante MEMORÁNDO MÚLTIPLE N° 06-2026-MDP-SGFEPI/TSE-SG de fecha 09 de febrero del 2026, el Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de inversión asigna el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



FINAL EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2715788 al equipo técnico para su revisión y acondicionamiento en el marco de la Ley N° 29230-Obra por Impuesto;

Que, mediante Informe N°94-2026-MDP-SFEPI-TSE-SG, de fecha 27 de febrero del 2026, el Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, solicita opinión técnica respecto a la libre disponibilidad de terreno para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado y Mejoramiento y ampliación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final en el Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari, de la Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco", en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6.6, sub numeral 8 de la Directiva N° 001-2024-CG/VCST, que precisa que es requisito obligatorio y previo a la emisión del Informe Previo, la presentación de un documento que acredite fehacientemente la libre disponibilidad del terreno, que debe estar suscrito por la autoridad competente y contener la acciones adoptadas por la entidad respecto a la titularidad, posesión, liberación de interferencias y demás derechos necesarios para el desarrollo de la infraestructura;

Que, con Opinión Legal N° 157-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 27 de febrero de 2026, el asesor legal refiere que cuenta con documentos que acreditan la libre disponibilidad de los terrenos para la construcción de las estructuras de captación, líneas de conducción y cámara de reunión de caudales del proyecto, así como para la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable-PTAP, el Reservorio y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, por lo que opina que es procedente aprobar la Libre Disponibilidad de Terreno, para la ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado y Mejoramiento y ampliación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final en el Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari, de la Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco", con CUI No. 2715788; los mismos que se encuentran libres de interferencias;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Acuerdo de Concejo N° 34-2026-MDP/CM, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Libre Disponibilidad de Terreno, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado y Mejoramiento y ampliación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final en el Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari, de la Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco" con CUI N° 2715788, conforme se detalla la zona a intervenir en el Informe N° 008-2026-MDP-SEET/ASG-E, los mismos que se encuentran disponibles y libres de interferencias para su ejecución, mediante la modalidad de Obras por Impuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, Remitir la presente resolución y sus correspondientes antecedentes a la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- RESISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Gerencia Municipal,
OFEP
Contraloría
Pag. Web.



Jorge Chávez Oré
ALCALDE (e)

